

Causa No. 446-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 446-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 446-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 26 de diciembre de 2013.- Las 10h42.- **VISTOS:**
ANTECEDENTES: **1)** El día sábado 21 de diciembre de 2013, a las 21h48, ingresa por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el escrito del doctor Nixon Valencia Cabezas, quien suscribe en calidad de Director Provincial de Avanza, Listas 8 al que adjunta tres (3) fojas mediante el cual apela la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas signada con el No. 245-PLE-JPEE-20-12-2013, de 20 de diciembre de 2013 en la que se indica que “...la Organización Política **PARTIDO AVANZA LISTA 8**, no ha presentado oficialmente dentro del plazo que se le había dado según Resolución **243 PLE-JPEE-30-12-2013** con los debidos requisitos legales el reemplazo de la ciudadana con duplicidad de inscripción **NAZARENO POROZO NEYIS LIRIS** como Tercera Vocal Suplente de la Junta Parroquial de **TULULBI-RICAURTE**, Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, por lo que uso de las atribuciones conferidas (...) **RESUELVE (...) RECHAZAR DE OFICIO** la Solicitud de inscripción presentada por el Partido **AVANZA** lista 8 a la Junta Parroquial de **TULULBI-RICAURTE DEL CANTON SAN LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, por incurrir en la prohibición establecida en el Art. 108 del Código de la Democracia y **NULITAR LA RESOLUCIÓN 108-PLE-JPEE-30-11-2013** en lo atinente a la Junta Parroquial de Tululbi-Ricaurte, Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas.” (sic). Luego del sorteo correspondiente, conforme consta de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal que obra a fojas cuatro vuelta (fs. 4 vlt) del proceso ingresa a este despacho, el día domingo 22 de diciembre de 2013, a las 12h35, el expediente identificado con el número 446-2013-TCE. **2)** Mediante auto de 23 de diciembre de 2013, a las 11h45, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispuso se remita por la Secretaría General de este Tribunal, atento oficio al Presidente de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas y al Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que dispongan que en el plazo de dos (2) días envíen a este Tribunal el expediente íntegro que tiene relación con la apelación presentada por el señor Nixon Valencia Cabezas, Director Provincial de AVANZA Listas 8, en contra de la resolución No. 245-PLE-JPEE-20-12-2013, de 20 de diciembre de 2013 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas. **3)** El día martes 24 de diciembre de 2013, a las 16h37 ingresa por la Secretaría General el oficio s/n suscrito por el Ab. Antonio Carabalí Caicedo, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las 17h20, a través del cual remite en sesenta y ocho (68) fojas “...el expediente original de inscripción de candidatura de Los Vocales a la Junta Parroquial Rural de Tululbí-Ricaurte perteneciente al Cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas por el Movimiento Avanza Lista-8...” Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en

Causa No. 446-2013-TCE

concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2 y 6; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al recurrente en la dirección electrónica nixonvalencia@gmail.com y en las casillas contencioso electorales No. 021 perteneciente a la Organización Política AVANZA y No. 067 asignadas para el efecto. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto y copia del recurso al Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL